



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-38958688- -GCABA-COMUNA15

Expediente: EX-2022-38958688- -GCABA-COMUNA15

Fecha Caratulación: 01/11/2022

Usuario Caratulación: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Usuario Solicitante: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Código Trámite: GENE2119A - REGISTRO PETICION/ SOLICITUD JUNTA COMUNAL

Descripción: NOTA N° 339/CCC15/2022 Ref.: ENVÍO DE RESOLUCIÓN 231 – REPARACIÓN DE VEREDA EN LA CALLE ALTOLAGUIRRE 1784 DE PARQUE CHAS

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 8308243

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: Lopez

Nombres: Ruben

Razón Social: ---

Email: mesacoordinadora.ccc15@gmail.com

Teléfono: 0

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: 0

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: NOTA N° 339/CCC15/2022 Ref.: ENVÍO DE RESOLUCIÓN 231 – REPARACIÓN DE VEREDA EN LA CALLE ALTOLAGUIRRE 1784 DE PARQUE CHAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.01 11:33:26 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.01 11:33:26 -03'00'

2012-2022 - DÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**

AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 339/CCC15/2022

Buenos Aires, 28 de octubre 2022

Señor presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martín Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin; Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva.

Ref.: ENVÍO DE RESOLUCIÓN 231 – REPARACIÓN DE VEREDA EN LA CALLE ALTOLAGUIRRE 1784 DE PARQUE CHAS-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Rubén Daniel López
p/MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATRAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

**RESOLUCIÓN N.º 231.-
ASAMBLEA 126- CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –
26 de octubre de 2022.-**

**REPARACION DE VEREDA EN LA CALLE ALTOLAGUIRRE DE
PARQUE CHAS**

VISTO:

La presentación hecha por la vecina **Natalia Valenzuela** ante el **Gobierno de la Ciudad** por el teléfono de atención ciudadana **147**, en referencia a la reparación de su vereda, con domicilio en **Altolaguirre 1784, cuyo reclamo lleva por Número 00133859/22.**

Que el reclamo tenía por sustento la rotura de su vereda, por empresa/s contratistas de obra pública, y que el relleno y puesta a nivel de la misma resultó deficiente, ya que se produjo hundimiento de la reparación; y que por ser lugar obligado de acceso vehicular, temía producir más hundimientos que afectaran la infraestructura de obra bajo vereda, y que además se afectara el tránsito peatonal de la misma.

Que recibe respuesta de la **Comuna 15**, donde manifiestan que la reparación de la vereda corresponde a cada frentista, salvo cuando los daños hayan sido producidos por una empresa de servicios, en cuyo caso el Gobierno de la Ciudad, intimará al responsable para que proceda su reparación.

Posteriormente se la notifica que los verificadores comunales en su visita al domicilio, constataron que “**el mal estado de la vereda se debe al desgaste normal, producto del paso del tiempo, y de la caducidad de los materiales que la constituyen. En este caso la obligación de la reparación corresponde al frentista**”. De acuerdo a leyes en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que de la visita efectuada por integrante de esta Comisión, se comprueba que la vereda salvo en el hundimiento reclamado, se encuentra en condiciones constructivas aptas para el tránsito peatonal, y que en modo alguno se la puede calificar como desgastada por el paso del tiempo y menos aún caducidad de materiales. Se comprueba además que el hundimiento denunciado, resulta peligroso al tránsito peatonal.

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 1777/05, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

SOLICITAR A LA JUNTA COMUNAL:

ARTÍCULO 1: se realize nueva inspección por parte de la Comuna, a fin de verificar lo expuesto por ésta Comisión, en referencia al estado de la vereda motivo de éstos actuados.

ARTÍCULO 2: Se realize investigación por parte de la Comuna, para determinar empresa responsable de la rotura de la vereda, y sea intimada a su reparación.

ARTÍCULO 3: Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/05.

**COMISION DE AMBIENTE YY ESPACIO PUBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15**





